679 (XII). Petición del Sr. Mohamud Fara Absiye (T/Pet.11/264), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Mohamud Fara Absiye (T/Pet.11/264), y habiéndola examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/2),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.348, sección II).

- 1. Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;
- 2. Considera que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;
- 3. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión, 3 de julio de 1953.

680 (XII). Petición de los jefes de Belet Uen (T/Pet.11/265), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición de los jefes de Belet Uen (T/Pet.11/265), y habiéndola examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/7), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.45 y 71),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.339, sección V),

- 1. Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora, y en particular:
- a) Con respecto a la queja de los peticionarios sobre la falta de un concejo municipal en Belet Uen, la declaración de que actualmente existe un concejo municipal, y que en 1954 se establecerá una municipalidad;
- b) Con respecto a la que ja de que el residente se negaba a permitir la reunión de un *shir*, la declaración de que los interesados no constituían un grupo bastante importante de la tribu para justificar que se convocara un *shir*;
- c) Con respecto de la acusación de que se puso fin a las actividades médicas del jefe Nur Siad por razones políticas, la declaración del representante especial de que las actividades semimédicas del jefe habían sido nefastas, que los servicios médicos del territorio son adecuados a la demanda de los mismos, y que la Autoridad Administradora está tomando medidas para edu-

car a la población para que recurra a la atención médica moderna;

- 2. Exhorta a la población de Somalia a que reconozca los esfuerzos realizados por la Autoridad Administradora para proporcionarle servicios médicos y hospitales;
- 3. Sugiere a la Autoridad Administradora que continúe sus esfuerzos para desarrollar la medicina preventiva y curativa;
- 4. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión, 3 de julio de 1953.

681 (XII). Peticiones sobre los dos representantes de la provincia de Mudugh en el Consejo territorial (T/Pet.11/267 y 279), relativas a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición de los jefes y representantes de las tribus Cabila Rer Mohamud y de otras seis tribus (T/Pet.11/267) y la petición de los jefes y notables de la tribu Omar Mohamud Rer Mahad y de otras once tribus de Mudugh (T/Pet.11/279), y habiéndolas examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/6),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.339, sección VII),

- 1. Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;
- 2. Considera que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre estas peticiones;
- 3. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión, 3 de julio de 1953.

682 (XII). Petición del jefe Haji Mohamed Aden (T/Pet.11/268), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del jefe Haji Mohamed Aden (T/Pet.11/268), y habiéndola examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/3), así

como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.59),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.346, sección VIII).

- 1. Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;
- 2. Considera que, en estas condiciones no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;
- 3. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión, 3 de julio de 1953.

683 (XII). Peticiones sobre el uso de la bandera de la Autoridad Administradora (T/Pet.11/ 269 y 272), relativas a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones las peticiones de la Liga de la Juventud Somali, sección de Bardera (T/Pet.11/269) y de la Liga de la Juventud Somali, sección de El Bur (T/Pet.11/272), y habiéndolas examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/3),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.340, sección XII),

- 1. Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;
- 2. Considera que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre estas peticiones;
- 3. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión, 3 de julio de 1953.

684 (XII). Petición del Sr. Ahmed Mohamed Ahmed y de otros cuatro representantes de los Somalis de Coriolei (T/Pet.11/270), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Ahmed Mohamed Ahmed y de otros cuatro representantes de los Somalis de Coriolei (T/Pet.11/270), y habiéndola examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/7), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.53),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.342, sección I),

- 1. Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;
- 2. Toma nota de las observaciones del representante especial con respecto a las sanciones colectivas;
- 3. Recuerda la resolución 566 (XI) en la cual el Consejo expresaba la esperanza de que la Autoridad Administradora seguiría siendo fiel a su política actual, encaminada a abolir el sistema de sanciones colectivas;
- 4. Considera que las medidas tomadas por la Autoridad Administradora para restablecer el orden en Coriolei y Magna Murugh se limitaron a lo indispensable para impedir que se agravara la situación;
- 5. Expresa la esperanza de que los jefes de las tribus reconocerán que la mejor contribución al futuro de Somalia es colaborar entre sí y con la Autoridad Administradora, y que al recurrir a la acción directa unos contra otros ponen en peligro sus intereses y los del Territorio en general;
- 6. Considera que, con respecto a la parte de la petición relacionada con las detenciones y condenas, no es necesario que el Consejo adopte medida alguna dado que el asunto corresponde a la competencia de los tribunales del Territorio;
- 7. Insta a la Autoridad Administradora a que continúe vigorosamente su programa para aumentar el suministro de agua;
- 8. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión, 3 de julio de 1953.

685 (XII). Petición de la Liga de la Juventud Somalia, Mogadiscio (T/Pet.11/273), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición de la Liga de la Juventud Somali, Mogadiscio (T/Pet.11/273), y habiendo examinado en consulta con Italia, como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/7), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.46),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.340, sección I),

1. Toma nota con satisfacción de la declaración del representante especial, según la cual las relaciones entre la Liga de la Juventud Somali y la Autoridad Administradora han mejorado considerablemente durante los últimos seis meses;